



Decreto Supremo

Nº 126-2015 - EF

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2015 A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina “Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal”, el cual tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; estableciéndose que los recursos para el referido Plan de Incentivos serán distribuidos condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2015-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada uno de los gobiernos locales que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2015-EF/50.01 se aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de diciembre de 2014, y mediante Resolución Directoral N°008-2015-EF/50.01 se aprobó los resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2014; en el marco de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, y el Decreto Supremo N° 033-2015-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2015-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 293 073 912,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificó los Anexos 1 y 10 de la Resolución Directoral N° 008-2015-EF/50.01, antes citada, a fin de incluir a cinco (05) gobiernos locales que habían cumplido las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encontraban incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley No 30114;

Que, mediante Oficio N° 653-2015-PCM/SD de fecha 10 de abril de 2015, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remitió la relación de gobiernos locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, de otro lado, de la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Oficio N° 862-2015-PCM/SD, en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria

Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Pachacámac de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, no considerada en la transferencia de recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 106-2015-EF, no se encuentra incluida en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria; por tal razón, corresponde incluir a dicho gobierno local en la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 106-2015-EF, antes citado, dispone que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014, y siempre que se hayan atendido las observaciones presentadas para el cumplimiento de dichas metas, se realizará hasta el mes de mayo del año 2015;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 226 540,00), a favor de los seis (06) gobiernos locales mencionados en el séptimo y noveno considerando del presente Decreto Supremo, que han cumplido las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015 y el Decreto Supremo N° 106-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.-Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 226 540,00), a favor de los gobiernos locales que se mencionan en el séptimo y noveno considerando del presente Decreto Supremo, cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004798 : Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora
 de la Gestión y Modernización Municipal
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias 3 226 540,00

TOTAL EGRESOS 3 226 540,00

A LA:**En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Locales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS 3 226 540,00

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de diciembre del año 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 32 de la Ley N° 30281.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de este dispositivo, en el Diario Oficial “El Peruano”. Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FIJADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI)

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB	171.289
2	021510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
3	030605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	33.783
4	051002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	No CP, más de 500 VVUU	4.734
5	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB	2.662.029
6	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB	348.457
TOTAL						3.226.540